



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

NIT 892.400.038-2

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO No. 073 DE 2.012, CELEBRADO ENTRE EL DAPARTAMENTO ARCHIPIELAGO Y LA ASOCIACION HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - ASHOTEL.

En San Andrés Isla, a los (31) días del mes de Diciembre de 2.012, se reunieron los señores **LIDONEL BENT LLERENA**, identificado con la cédula de ciudadanía N^o. **18.004.097**, expedida en San Andrés, Isla, en calidad de Secretario de Turismo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución número 000461 de Enero 23 de 2.012, posesionado ante la señora Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión No. 012 de Enero 25 de 2012, actuando como supervisor del presente convenio y facultado debidamente por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 0127 de Abril 15 de 2.009 y **SAMIA BEATRIZ FAKIH SAID**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **39.152.353** expedida en San Andrés, quien actúa en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – ASHOTEL**, en calidad de CONVENIDO, en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación del Convenio de Apoyo No.073 de 2.012, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL Y LA ASOCIACION HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – ASHOTEL, PARA LOGRAR QUE EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA MEJORE SU NIVEL DE RECONOCIMIENTO COMO EL MEJOR DESTINO TURISTICO EN EL MERCADO NACIONAL, con el siguiente alcance de objetivos: 1) Visitar los principales destinos nacionales emisores de pasajeros hacia las islas y entregar información actualizada, normatividad, condiciones especiales del departamento. 2) Realización de Ruedas de negocios en los principales destinos emisores contando con la participación de los empresarios del turismo que llevaran sus productos. Entrega de material escrito y audiovisual entre los vendedores del destino.

VALOR DEL CONVENIO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$252.000.000.00) M/cte, discriminados de la siguiente manera: **a)** Ciento Treinta y Dos Millones de Pesos (**\$132.000.000.00**) por parte del **DEPARTAMENTO**, y Ciento Veinte Millones de Pesos (\$120.000.000.00) por parte de la **ASOCIACION HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – ASHOTEL**

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será aportada por el DEPARTAMENTO así: A) Un Anticipo equivalente al cincuenta por ciento 50% de su aporte una vez legalizado el mismo. b) El cincuenta por ciento (50%) restante, al finalizar el convenio, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Secretaria de Turismo.

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DIAS

GARANTÍA: Póliza No. **75-44-101041506** de fecha Septiembre 26 de 2012, expedida por la compañía de seguros del Estado S.A.-

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: No.005158 de Septiembre 28 de 2.012.-

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Que las obligaciones contraídas en virtud de la suscripción del citado convenio han sido cumplidas y recibidas a satisfacción según consta en acta de recibido a satisfacción de fecha Abril 27 de 2012

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA: Que durante la ejecución del contrato se canceló



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

NIT 892.400.038-2

y el 50% restante, lo cual corresponde a Sesenta y Seis Millones de Pesos (\$66.000.000.00) pleno recibo a satisfacción por parte del Secretario de Turismo de la siguiente manera:

CONCEPTO		
VALOR DEL CONVENIO	\$ 252.000.000.00	
VALOR ADICIONAL		
Pagos efectuados al Contratista: *(ver informe órdenes de pago tesorería)		\$ 252.000.000.00
Pendientes por cancelar al Contratista:		\$ 000.00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$ 000.00
SUMAS IGUALES	\$ 252.000.000.00	\$ 252.000.000.00

Para el pago del Convenio, la tesorería verificó que el Contratista cumpliera con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2003.

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio de Apoyo No.073 de 2.012 y por consiguiente se declararán a paz y salvo por todo concepto del presente convenio y firman en señal de aceptación.


LIDONEL BENT LLERENA
Secretario de Turismo


SAMIA BEATRIZ FAKIH SAID
Convenido

Proyectó/Elaboró: Scastro



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

Nit: 892.400.038-2

**LA SECRETARIA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

CERTIFICA:

Que se recibió a satisfacción de la **ASOCIACIÓN HOTELERA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – ASHOTEL** con Nit. 892.400.255-4, representada legalmente por **SAMIA BEATRIZ FAKIH SAID**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **39.152.353**, el objeto del **Convenio No. 073** del 24 de Septiembre de 2012, Consistente en: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL Y LA ASOCIACION HOTELERA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – ASHOTEL, PARA LOGRAR QUE EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA MEJORE SU NIVEL DE RECONOCIMIENTO COMO EL MEJOR DESTINO TURISTICO EN EL MERCADO NACIONAL.**

El presente certificado corresponde al pago Final del 50% del convenio.

Dado en San Andrés, Isla, a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Doce (2012)


LIDONEL BENTILLERENA
Secretario de Turismo





36

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolaria
NIT 892.400.038-2

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO No.073 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012

En San Andrés, isla, al primer (01) día del mes de Octubre del año Dos mil Doce (2012), se reunieron el doctor **LIDONEL BENT LLERENA**, Secretario de Turismo del Departamento y La señora **SAMIA BEATRIZ FAKIH**, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - ASHOTEL**, con el fin de firmar el Acta de Inicio del Convenio 073 de Septiembre 24 de 2012.

SUPERVISOR: SECRETARIA DE TURISMO DEPARTAMENTAL

CONVENIDO: **ASOCIACIÓN HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - ASHOTEL**, Representada Legalmente por SAMIA BEATRIZ FAKIH SAID, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.152.353 expedida en San Andres Islas

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL Y LA ASOCIACION HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – ASHOTEL, PARA LOGRAR QUE EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA MEJORE SU NIVEL DE RECONOCIMIENTO COMO EL MEJOR DESTINO TURISTICO EN EL MERCADO NACIONAL.

FECHA DE INICIO: OCTUBRE 01 DE 2012.

PLAZO DE EJECUCION: NOVENTA (90) DIAS.

FECHA DE TERMINACION: DICIEMBRE 31 DE 2012



LIDONEL BENT LLERENA
Secretario de Turismo



SAMIA BEATRIZ FAKIH SAID
Representante Legal Convenido





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflamer

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 005158 -

(28 SEP 2012

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101041506, de fecha septiembre 26 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido ASOCIACIÓN HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - ASOHOTEL, Representada legalmente por SAMIA BEATRIZ FAKIH SAID, según convenio N°. 073 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 26-09-2.012 hasta el 26-04-2013.
2. **DE BUEN MANEJO E IVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del anticipo, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 26-09-2.012 hasta el 26-04-2013.
3. **DE PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 26-09-2.012 hasta el 26-12-2015.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación..

RESUELVE



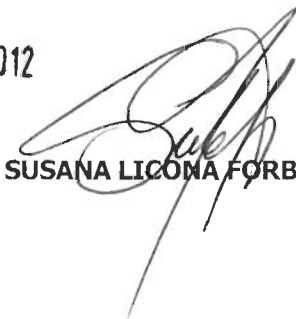
PRIMERO: Apruébese la Póliza identificada con el N°. 75-44-101041506, de fecha septiembre 26 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **28 SEP 2012**

Jefe Oficina Asesora Jurídica



SUSANA LICÓN FORBES

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.

Revisó:

44-2

1950



5

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No.Póliza 75-44-101041506	Anexo 0			
Fecha Expedición		Vigencia Desde		A las Horas	Vigencia Hasta		A las Horas	Tipo de Movimiento			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
26	09	2012	26	09	2012	00:00	26	12	2015	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	ASOCIACION HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ASHOTEL	Identificación	: 892.400.255-4
Dirección	: CENTRO COMERCIAL NEWPOINT OFC. 212-213	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 5124424

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación	: 892.400.038-2
Dirección	: AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO No. 073 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LOGRAR QUE EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA MEJORE SU NIVEL DE RECONOCIMIENTO COMO EL MEJOR DESTINO TURISTICO EN EL MERCADO NACIONAL

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/09/2012	26/04/2013	\$25,200,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	26/09/2012	26/04/2013	\$66,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	26/09/2012	26/12/2015	\$12,600,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ ****546,591.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****553,591.00	\$ *****103,800,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPANIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 Sucursal Cartagena - Código 073
 75-44-101041506



(415) 7709998021147 (8020) 11013101886483 (3900700000533591 (961) 20130626

REFERENCIA PAGO:
1101310188648-3

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

754 410104 1506
No.

Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROponente GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

AMPARO COMPRENDE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGAREN A OCASIONAR, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE POR LA SOLIDARIDAD LABORAL SE VEA OBLIGADA A ASUMIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN EVENTO, CUBRE AL PERSONAL VINCULADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, BAJO MODALIDADES DIFERENTES A LAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO (I) ORIGINA- DOS POR LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ TAMBIÉN, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, IMPUTABLES AL

CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO TALES PERJUICIOS IMPLIQUEN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA. NO PROCEDERÁ ESTA COBERTURA, SI LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HUBIERE DIRECTAMENTE ELLA, HECHO EFECTIVOS TALES AMPAROS, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza para cada amparo, delimita la responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados en la presente póliza, se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista **GARANTIZADO**, así como a **SEGURESTADO**, de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

- 5.1 En el evento de que se decreta la caducidad del contrato **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista **GARANTIZADO** y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista **GARANTIZADO** como a **SEGURESTADO**, previa liquidación del contrato **GARANTIZADO**.
- 5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a **SEGURESTADO**.
- 5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa y contradicción de éste y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, entrándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago al contratista **GARANTIZADO**, y a **SEGURESTADO**, previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

6. COMPENSACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato **GARANTIZADO**, resultare deudor por cualquier concepto, del contratista **GARANTIZADO**, deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista **GARANTIZADO**, que surjan de los actos administrativos proferidos por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago que éste realice, a **SEGURESTADO**.

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le cobre y exija a **SEGURESTADO**, deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO**, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.
- 7.2 Para el caso previsto en el numeral 5.2. , de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación
- 7.3 Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación.

PARÁGRAFO.- SEGURESTADO, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación.

La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de **SEGURESTADO** (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO**, deberá expedir un certificado o anexo de

modificación de la póliza, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones convenidas entre el contratista **GARANTIZADO** y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

9. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, que realice **SEGURESTADO**, y de conformidad con precisos preceptos legales, esta última se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** adquiera contra el contratista **GARANTIZADO** responsable del siniestro.

10. NOTIFICACION A MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE RIESGO

En el evento que se introduzcan cambios a los términos del contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas por parte del **GARANTIZADO** de la póliza a **SEGURESTADO**, con el envío del documento donde consten tales modificaciones debidamente suscrito por las partes, para que se expida el certificado correspondiente, en caso de aceptar los términos del nuevo riesgo.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

SEGURESTADO otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista **GARANTIZADO** y por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**:

- a. Que **SEGURESTADO** tendrá plena facultad y derecho de ejercer la vigilancia sobre el contratista **GARANTIZADO** en la ejecución del contrato **GARANTIZADO**, para lo cual **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** le prestará la colaboración necesaria, facilitándole las autorizaciones e inspecciones a que haya lugar.
- b. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ejercerá estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, a través de interventorias directas o legalmente contratadas por ella.
- c. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, verificará durante la vigencia del contrato **GARANTIZADO**, que el contratista **GARANTIZADO**, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecido en las normas legales sobre la materia.
- d. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato **GARANTIZADO**, antes de acudir a la efectividad de esta póliza.

El incumplimiento de estas garantías, dará lugar a la aplicación de los efectos que la Legislación Comercial Colombiana, tiene establecidas para tales violaciones.

12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

La presente póliza no podrá ser cancelada, por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

13. NATURALEZA DE ESTE SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y la exigibilidad de sus amparos está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las cláusulas del contrato **GARANTIZADO**, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro u otros seguros de cumplimiento con relación al mismo contrato **GARANTIZADO**, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivas pólizas

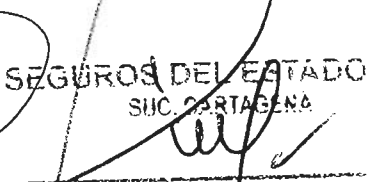
16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro, esto es la distribución entre varias aseguradoras de determinado riesgo, el importe de la indemnización se distribuirá y hará exigible entre los coaseguradores, en proporción a las cuantías de sus respectivos coaseguro asumido, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada pactada.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en

de **SAN ANDRÉS** () días del mes **26 SEP 2012**


EL CONTRATISTA
GARANTIZADO


SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

20

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2446**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **26 de Septiembre de 2012**

Beneficiario **ASHOTEL** Nit **892400255 - 4** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.F. **1955** Fecha de Expedición del C.D.F. **05 de Septiembre de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **073** Fecha: **24/09/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LOGRA QUE EL ARCHIPIELAGO MEJORE SU NIVEL DE RECONOCIMIENTO COMO EL MEJOR DESTINO TURISTICO EN EL MERCADO NACIONAL**

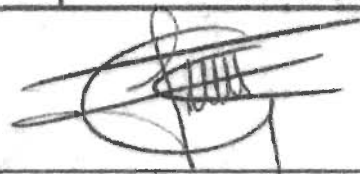
Cto. Utilidad: **TURISMO** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 133 - 20	Proyecto Promocion Turistica Institucional sm	132.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Septiembre	C\$66.000.000,00
Octubre	66.000.000,00
Valor total Pag.	132.000.000,00

Total Compromisos

\$132.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

Nit: 892.400.038-2

CONVENIO DE APOYO No. 073 DE 2012, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION TURISTICA DEL DEPARTAMENTO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - ASHOTEL.

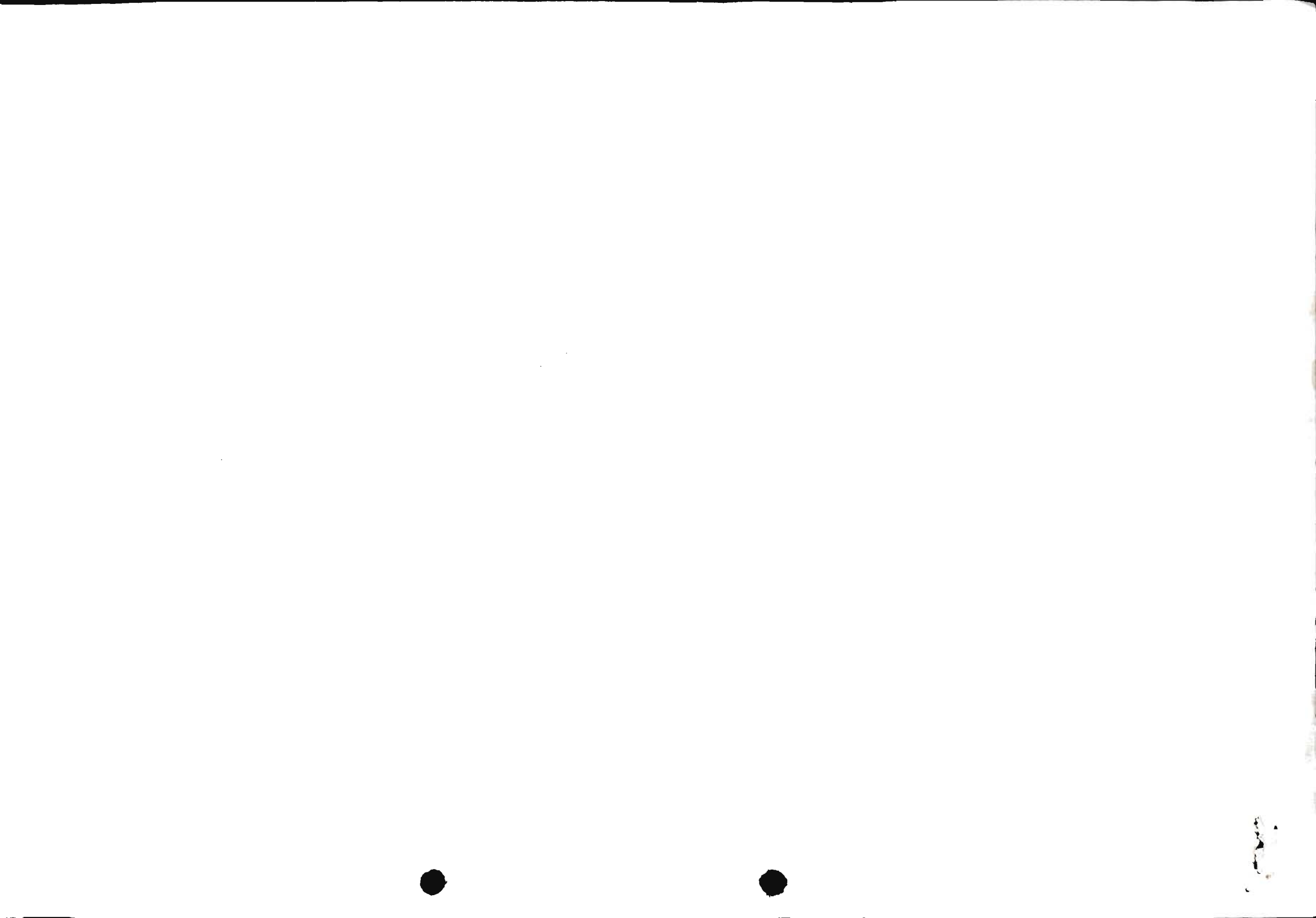
Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión No. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, el señor **SAMIA BEATRIZ FAKIH SAID**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 39.152.353 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - ASHOTEL** y quien en adelante se denominara **EL CONVENIDO**, hemos decidido celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **D)** Que una de las metas del Plan de Desarrollo 2012-2015 es la promoción turística del destino a través de la participación en ferias y eventos turísticos. **E)** Que el Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - ASHOTEL**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el representante legal de la **ASOCIACIÓN HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - ASHOTEL**, cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos de la organización para suscribir el presente convenio con el Departamento. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL Y LA ASOCIACION HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - ASHOTEL, PARA LOGRAR QUE EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA MEJORE SU NIVEL DE RECONOCIMIENTO COMO EL MEJOR DESTINO TURISTICO EN EL MERCADO NACIONAL**, con el siguiente alcance de objetivos: 1) Visitar los principales destinos nacionales emisores de pasajeros hacia las islas y entregar información actualizada, normatividad, condiciones especiales del departamento. 2) Realización de Ruedas de negocios en los principales destinos emisores contando con la participación de los empresarios del turismo que llevarán sus productos. Entrega de material escrito y audiovisual entre los vendedores del destino. **SEGUNDA. -VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA: VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$252.000.000.00)** moneda corriente, discriminados de la siguiente manera: **a).** Ciento Treinta y Dos Millones de Pesos (**\$132.000.000.00**) por parte del **DEPARTAMENTO**, quien se obliga a través de la Secretaría de Hacienda a reservar esta suma, que será tomada del Presupuesto Oficial - vigencia fiscal del 2012, con cargo a las Identificaciones Presupuestales **03-3-133-20** Concepto "**Proyecto Promoción Turística Institucional**", según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1955 de Septiembre 05 de 2012, expedidos por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto. **b)** Ciento Veinte Millones de Pesos (**\$120.000.000.00**) por parte de la **ASOCIACION HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - ASHOTEL**, según propuesta que hace parte integrante del presente instrumento. Los aportes del DEPARTAMENTO serán desembolsados al

TERCERA. -DURACION: Noventa (90) Días, para su ejecución se requiere de la legalización y aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CUARTA. - OBLIGACIONES:** I. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO: El convenido se compromete para con el DEPARTAMENTO: 1) Desarrollar el objeto del convenio consistente en aunar esfuerzos entre la Gobernación Departamental y la Asociación Hotelera de San Andrés y Providencia – ASHOTEL, para lograr que el Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina mejore su nivel de reconocimiento como el mejor destino turístico en el mercado nacional, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción la mención "EVENTO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"; En todo caso, el CONVENIDO deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 4) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) 5) Presentar a la Secretaria de Turismo Departamental el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. B) Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Información sobre indicadores: La información sobre Impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. **PARAGRAFO:** En virtud del principio de la buena fe, la información que la asociación consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO 7) Presentar la garantía. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. **II.-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaria de Turismo Departamental. **QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará en cabeza de la Secretaria de Turismo. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre el Convenido y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **SEXTA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por la Asociación, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la Asociación a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Secretaria de Servicios Administrativos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente LA ASOCIACIÓN, la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de la ASOCIACIÓN – para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento del Convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro

(4) meses más. **B) De Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Equivalente al cien (100%) por ciento del valor total del pago anticipado, la cual se mantendrá vigente por el término del Convenio y cuatro (04) meses más. **C) De Salarios y Prestaciones Sociales,** por el cinco (5%) por ciento del valor del convenio, con vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única. PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTIA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **OCTAVA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de la ASOCIACIÓN manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **NOVENA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **DECIMA.- CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a la ASOCIACIÓN y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (05) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Si la ASOCIACIÓN incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA SEGUNDA.-CESION:** LA ASOCIACIÓN no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA TERCERA.-ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este convenio, es de su exclusiva competencia. En consecuencia EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la ASOCIACIÓN vincule eventualmente para la ejecución del convenio. **DECIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA QUINTA.-EJECUCION:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la granita única. Para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la garantía única. **DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA SEPTIMA.-ACEPTACION DE CONDICIONES:** El Presidente quien actúa en este instrumento como Representante Legal de la ASOCIACIÓN manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el presente Convenio y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por EL DEPARTAMENTO. **DECIMA OCTAVA. -DECLARACION JURAMENTADA:** El Presidente quien actúa como Representante Legal de la ASOCIACIÓN declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. **DECIMA NOVENA.-DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1955 de fecha 05 de Septiembre de 2012. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Análisis de Oportunidad y Conveniencia. **4)** Certificado de Existencia y Representación de la ORGANIZACION. **5)** Certificado de registro tributario (RUT). **6)** Fotocopia de Cedula y OCCRE del representante legal. **7)** Certificado judicial vigente, certificados de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes fiscales, del representante legal. **8)** Registro Presupuestal. **9)** Formato único de Hoja de Vida, y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta de la ASOCIACIÓN. **VIGESIMA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (24) del mes de Septiembre de 2012.


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


SAMIA BEATRIZ FAKIH SAID
Rep. Legal ASOCIACIÓN HOTELERA DE SAN ANDRES
Y PROVIDENCIA - ASHOTEL





ASH-044-012

San Andrés Isla, 18 de Septiembre de 2012

Propuesta Económica

Referencia: Convenio Gobernación-Ashotel. Caravanas turísticas

Me permito informar que del monto solicitado para el ítem de la referencia, por un total de ciento treinta y dos millones de pesos (\$ 132.000.000), se ha desglosado de la siguiente forma:

Gastronomía:

Alimentos y Bebidas con los que se atienden los invitados en cada una de las ciudades donde se realizaran las Caravanas. \$ 110.000.000

Transporte:

Terrestres entre las ciudades y local. \$ 12.000.000

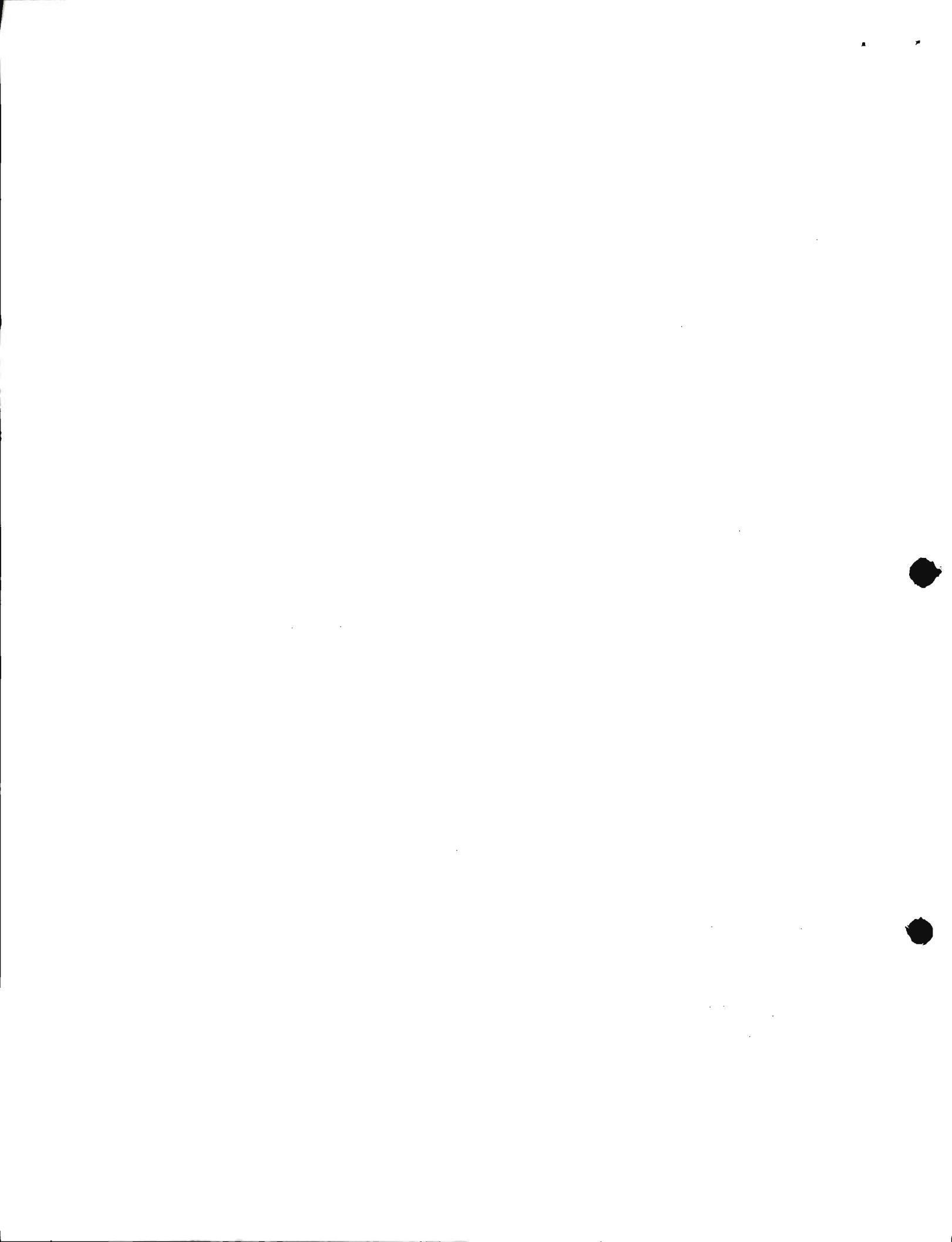
Logística:

Alquiler de salones, sonido, ayudas audiovisuales, logística General de cada evento, manejo de material. \$ 10.000.000

GRAN TOTAL \$ 132.000.000

Agradezco su atención al presente,


SAMIA BEATRIZ FAKIH
Presidente



26

Estas son las cotizaciones que recibimos para las caravanas tanto de servicios de gastronomía, salones, ayudas, etc. y las de transporte.

Es importante aclarar que cuando hay transporte entre las ciudades el valor del transporte se incrementa de acuerdo al recorrido, al igual que los transfer entre aeropuerto-hotel-aeropuerto varían de acuerdo a las ciudades.

Nosotros proyectamos un total de \$ 12.000.000 por ciudad, y como ves en un evento como el de Medellín nos quedamos cortos, pero a lo mejor en otra ciudad se ajuste más exacto.

Respecto a la participación de los Hoteleros, se presupuestaron 120 millones que se desglosarían, así:

- *Cada Hotelero participante aporta un promedio de \$ 6.000.000 para asistir a todas las caravanas. Dentro de los 6 millones, se tiene en cuenta:*
 - *Tiquetes aéreos*
 - *Alojamiento*
 - *Alimentación*
 - *Material promocional. Folletos, CDS, revistas, elementos de merchandaising, etc.*

Teniendo en cuenta que se programaron 5 caravanas para este segundo semestre, el aporte por Hotelero para cada caravana sería de \$ 1.200.000. Valor que en la mayoría de los casos se supera ampliamente.

Te agradezco tus comentarios. Cordial saludo.



 <i>Hotel Dann Carlton</i> <i>Medellín</i> <small>AMABILIDAD Y ESCUELA</small>	COTIZACIÓN DE BANQUETES	CODIGO: FGB014
		EDICION: 26-10 -2007: 00

Medellín, septiembre 21 de 2012

Cotización B-12-08-

Señora:
ANA MARIA FAJANDO
EMPRESA: ASHOTEL
 Tel: 3187756746
 E-mail: ashotel@ashotel.org

Respetada Señora Fajardo

Reciba un cordial saludo. **¡CON MUCHO GUSTO!** Con el fin de brindarle el excelente servicio del HOTEL DANN CARLTON MEDELLIN, y atendiendo su amable solicitud, nos permitimos enviar cotización para el evento que realizará su importante empresa en las instalaciones de nuestro Hotel.

FECHA	Por definir
NUMERO DE PERSONAS	200
HORA	8:00 AM – 300 PM
SALON	Gran chablis
TIPO DE CERTAMEN	Promoción destino San Adres y Providencia
PERSONA DE CONTACTO	Angelica Sanchez zuluaga
HOTEL	

Se incluirá:

Montaje con silletería, papelógrafo, marcadores, podium, banderas, aire acondicionado y servicio de meseros.

Alimentos y bebidas:

A continuación ofrecemos un presupuesto tentativo de acuerdo a su solicitud.

SI SE REQUIERE ORDEN DE SERVICIO PARA SU EVENTO POR FAVOR ENVIARLA ANTES DE DIA DEL EVENTO, YA QUE NO SE REALIZARAN CAMBIOS EN LA FACTURACION POR FALTA DE ESTA AL MOMENTO DE SER RECIBIDA EN SU COMPAÑÍA.



24

ALIMENTOS Y BEBIDAS

Referencia	Cantidad	Vlr. Unitario	IVA	SubTotal
Almuerzos	200	\$ 33.900	16%	\$ 7.864.800
			16%	\$ -
			16%	\$ -
			16%	\$ -
Total Base				\$ 6.780.000
Total IVA				\$ 1.084.800
TOTAL ALIMENTOS Y BEBIDAS				\$ 7.864.800

AYUDAS AUDIOVISUALES

Referencia	Cantidad	Vlr. Unitario	IVA	SubTotal
Vídeo beam	1	\$ 250.000	16%	\$ 290.000
Sonido. Inalambrico y de solapa	2	\$ 100.000	16%	\$ 232.000
				\$ -
Total Base				\$ 450.000
Total IVA				\$ 72.000
TOTAL AYUDAS AUDIOVISUALES				\$ 522.000

SALON Y OTROS

Referencia	Cantidad	Vlr. Unitario	IVA	SubTotal
Salon Gran Chablis	1	\$ 3.000.000	16%	\$ 3.480.000
				\$ -
Total Base				\$ 3.000.000
Total IVA				\$ 480.000
TOTAL SALON Y OTROS				\$ 3.480.000

GRAN TOTAL \$ 11.866.800

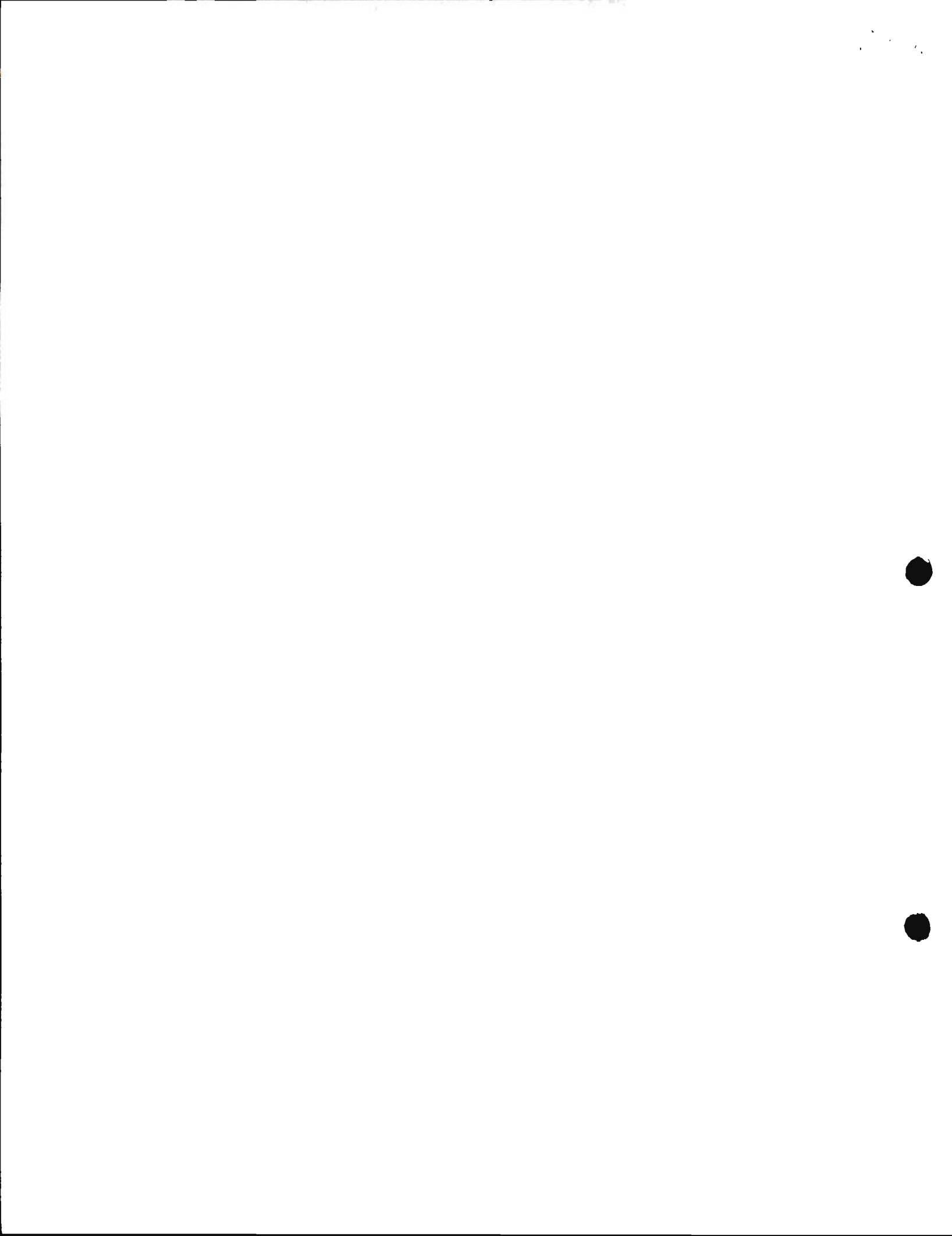
Este es un valor promedio el cual podrá variar por el incremento en el número de personas o consumos.

Nuestros precios están sujetos a reajuste sin previo aviso.

La propina corresponde a un 10% sobre el valor de los alimentos y bebidas y es plenamente opcional. No esta incluida en el Gran Total

NOTAS IMPORTANTES

- Esta cotización no compromete la reserva del salón. Este quedara confirmado en el momento de recibir comunicación escrita por parte de ustedes con sus requerimientos
- Todos los cambios y requerimientos con respecto a alimentos, bebidas y ayudas audiovisuales; deben ser realizados como mínimo con 24 horas de anticipación.
- El hotel cuenta con 200 parqueaderos disponibles para huéspedes, clientes y visitantes.



- Si durante el desarrollo del evento no se tiene ningún consumo se cobrará el 100% del valor del salón. Si sólo se tienen consumos de coffee breaks, se deberá cancelar el 50% sobre el valor total del salón; y si se tienen consumos de coffee breaks am – pm y almuerzos o cenas, pasabocas y licores, desayunos, para el total de los participantes al evento, el salón será de CORTESIA.
- Por motivos de seguridad, tome la precaución de enviar la invitación formal a sus invitados, la cual le será solicitada en la entrada del hotel, para permitir su ingreso al hotel
- Las condiciones descritas serán confirmadas mediante un contrato antes del certamen

RESERVA Y FORMA DE PAGO

Crédito

- Se facturará a su empresa en caso de tener Crédito abierto con el Hotel. Esta deberá ser cancelada máximo 15 días después de realizado el evento. Si requiere abrir Crédito con el hotel, Mary Luz Patiño Goez estará presta a colaborarle al respecto, y para ello anexamos el formato que debe ser debidamente diligenciado, para su posterior análisis de crédito y apertura de cuenta.

Contado

- En el momento de confirmar el evento, se debe realizar un anticipo del 50% sobre el valor del evento, para garantizar la reserva. El 50% restante deberá estar cancelado al día del evento. Si tiene algún comentario al respecto Mary Luz Patiño Goez con mucho gusto lo atenderá.

Los números de cuenta son:

BANCOLOMBIA:

Cuenta de Ahorros: 00500959061

Cuenta Corriente: 005009589 – 78

BANCO DE OCCIDENTE:

Cuenta de Ahorros: 415806017

Atentamente,

Daniel Zapata Vanegas
Director Comercial

22

Medellín, 15 septiembre de 2012

Señores

COTELCO CAPITULO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

Centro Comercial New Point Plaza of. 212/213

San Andrés Isla. Colombia

Señora Ana María Fajardo

De acuerdo a su solicitud, me permito informarle nuestros precios para los traslados y transporte de su Evento en la ciudad de Medellín.

- Traslado Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto por persona \$ 60.000
Servicio para máximo 20 personas \$ 1.200.000
El traslado se hace en bus climatizado y espacio para material y equipaje.
Si se excede de 20 personas, se enviará un bus mas grande con un sobre costo de \$ 10.000 por persona.

Favor consignar el monto del transporte a la cuenta corriente número: 584191332 del Banco de Bogotá o en la cuenta de ahorros Bancolombia número: 10262571931 a nombre de Oscar Calle Restrepo.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano el pago por adelantado del servicio.

Saludos cordiales,

OSCAR CALLE RESTREPO
CC 8.786.543



INVERTOURS DEL CARIBE LTDA
Transporte Especial de Turismo
NIT. 819003684. Cartagena

Cartagena, septiembre 2012

Señora
ANA MARÍA FAJARDO
ASHOTEL
Centro Comercial New Point Plaza of. 212/213
San Andrés Isla. Colombia

Señora FAJARDO.

Me permito cotizarle los traslados y transfer aeropuerto-hotel-aeropuerto para la caravana turística en Cartagena y Barranquilla

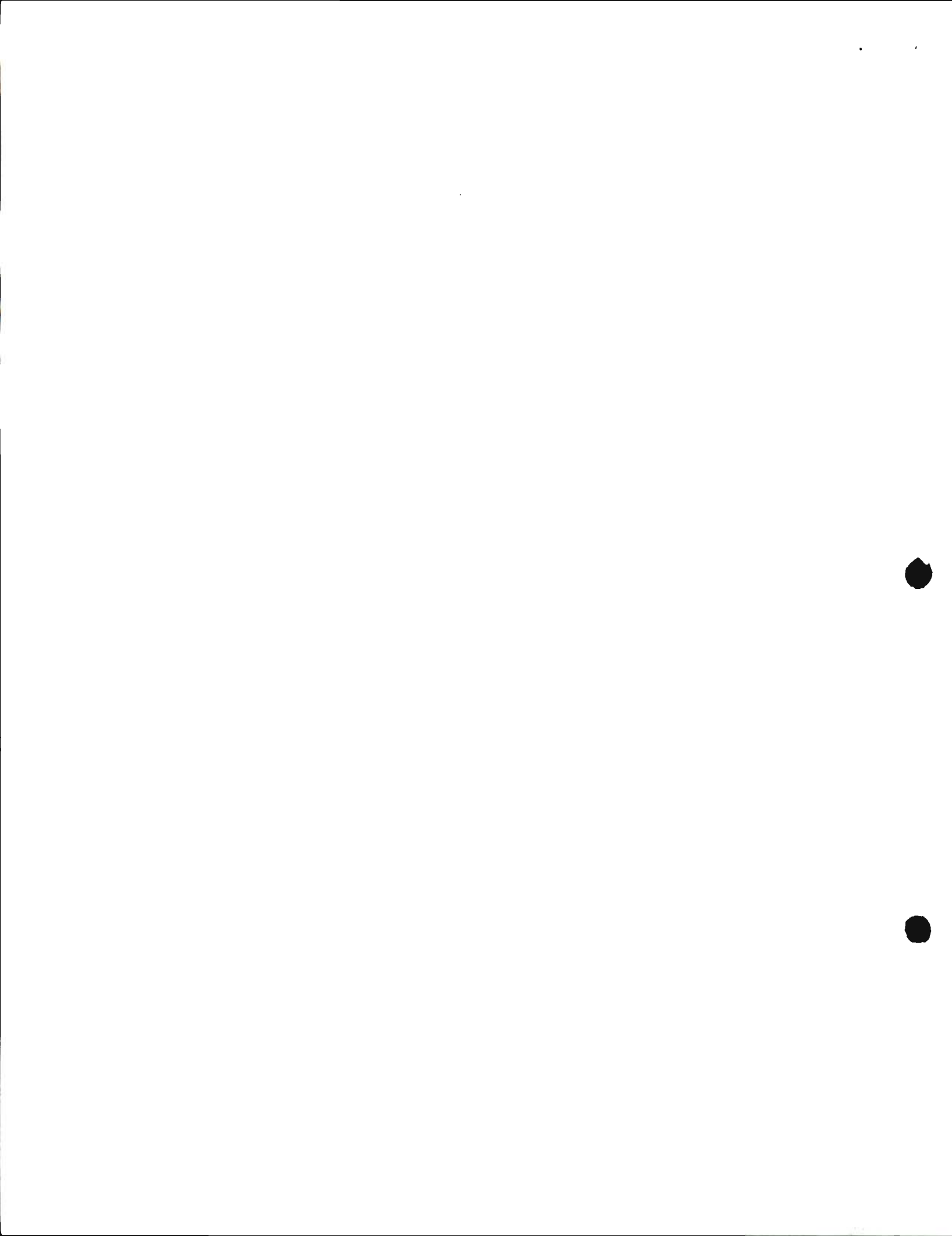
- Traslado Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto \$ 40.000 p/p*
- Traslado Cartagena-Barranquilla \$ 50.000 p/p*
- Traslado Barranquilla-Cartagena \$ 50.000 p/p*

El total del servicio para 20 personas es de: \$ 2.800.000

El ser vicio se presta en buses y vanes climatizada con aire acondicionado. Se debe reservar el servicio con 24 horas de anticipación y el pago es por adelantado.

Atentamente,

Claudia Elena Valle
Operador Invertours del Caribe Ltda.





**Departamento
Administrativo
de la Función
Pública**

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA**

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **ASOCIACION HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ASHOTEL**
SIGLA **ASHOTEL** NIT No. **892.400.255-4**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:
 ORDEN: NAL. DPTX DIST. MPL OTRO ¿CUÁL? _____
 TIPO: (VER AL RESPALDO)
 PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
 CLASE: (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS **COLOMBIA** DEPARTAMENTO **SAN ANDRES ISLAS**
 MUNICIPIO **SAN ANDRES ISLAS** DIRECCIÓN **C. COMERCIAL NEW POINT PLAZA OF. 212-213**
 TELÉFONOS **5126739-5124424** FAX **5124423** APARTADO AÉREO **gmail ashotel@ashotel.org**

II SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	MERCADEO Y PROMOCION HOTELES	2	
3	CAPACITACION SECTOR HOTELERO	4	
5	REPRESENTACIÓN GREMIAL	6	

III EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **FAKIH** SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **SAID** NOMBRES **SAMIA BEATRIZ**
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. C.E. PASAPORTE NÚMERO **39.152.353**
 ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal Apoderado CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

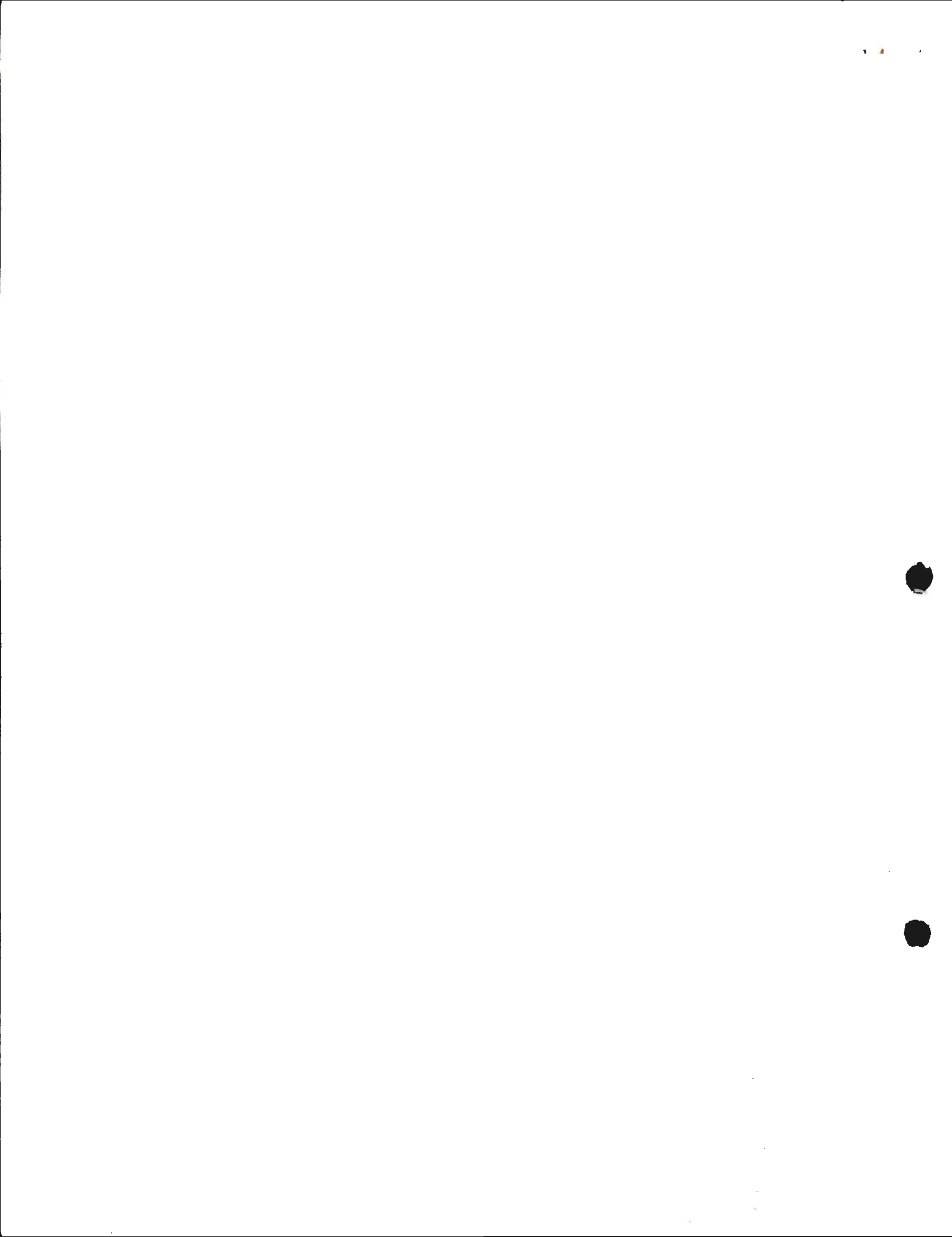
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: **SAMIA BEATRIZ FAKIH SAID** REPRESENTANTE LEGAL
 CIUDAD Y FECHA

[Firma manuscrita]
SAMIA BEATRIZ FAKIH SAID
 REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001





COTELCO CAPITULO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA



FORMATO BASE DE FORMULACION DE PROYECTOS

No. PROYECTO	1	ASHOTEL	
1. RESPONSABLE DEL PROYECTO			
1.1. NOMBRE	1.2. CARGO	TELEFONO	
ANA MARÍA FAJARDO	DIRECTORA EJECUTIVA	5126739	3187756746

2. ESTRUCTURA TECNICA DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL PROYECTO	PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO TURISTICO PARA EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
2.2. DESCRIPCION DEL PROYECTO	

El proyecto se concibe como la implementación de una asistencia técnica para lograr un desarrollo turístico de las islas de San Andrés y Providencia en el departamento Archipiélago, el cual tendrá los siguientes componentes:

1. Identificación de los atractivos, productos y servicios turísticos del Departamento. En esta Actividad se levantará un inventario con análisis técnico del potencial y capacidad de los atractivos, productos y servicios complementarios, vinculados a la cadena turística del Archipiélago. Con esta información se establecerá el portafolio de productos turísticos que debe ofrecer y posicionar en las diferentes ciudades que se visitarán. Este Inventario será proporcionado por la secretaría de Turismo.
2. Realizar un recorrido con el objeto de visitar los principales destinos emisores de turistas hacia el Archipiélago.
3. Capacitación y entrenamiento de los empresarios que se visiten en cada una de las ciudades que se incluyan en el recorrido, con el objeto de actualizar la información que tienen del destino y de ofrecerles el verdadero
4. Establecer e implementar un plan de posicionamiento y comercialización de los productos turísticos del municipio: Con los productos, atractivos y servicios turísticos definidos, empresarios capacitados; y enmarcados en unos circuitos y rutas se iniciará un plan de posicionamiento y desarrollo comercial del destino turístico a nivel nacional.



OBJETIVOS ESPECIFICOS	Visitar los principales destinos nacionales emisores de pasajeros hacia las islas y entregar información actualizada, normatividad, condiciones especiales del departamento.
OBJETIVO GENERAL	LOGRAR QUE EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA MEJORE SU NIVEL DE RECONOCIMIENTO COMO EL MEJOR DESTINO TURISTICO EN EL MERCADO NACIONAL
ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES	Realización de Ruedas de negocios en los principales destinos emisores contando con la participación de los empresarios del turismo que llevarán sus productos. Entrega de material escrito y audiovisual entre los vendedores del destino.

3. PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIACION

ACTIVIDAD / RUBRO	COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	COFINANCIADOR 1 GOBERNACION SAI	%	COFINANCIADOR 2 EMPRESARIOS	%
3.1. ACTIVIDAD 1. Rueda de negocios en Cartagena y Barranquilla	10,000,000	10,000,000	100.0%	-	0.0%
3.2. ACTIVIDAD 2. Rueda de negocios en Villavicencio, Boyaca y Bogotá	36,000,000	36,000,000	100.0%	-	0.0%
3.3. ACTIVIDAD 3. Rueda de negocios en Eje cafetero	36,000,000	36,000,000	100.0%	-	0.0%
3.4. ACTIVIDAD 4. Rueda de Negocios Cali y Medellín	24,000,000	24,000,000	100.0%	-	0.0%
3.5. ACTIVIDAD 5. Rueda de negocios Cucuta y Bucaramanga	26,000,000	26,000,000	100.0%	-	0.0%
SUB-TOTAL ACTIVIDADES	132,000,000		%	-	0.0%
3.6 Material promocional para Ruedas de negocios de los empresarios	20,000,000		0.0%	20,000,000	100.0%
3.7 Costos de viaje, alimentación y hospedaje de las Ruedas de negocios de los Empresarios	100,000,000		0.0%	100,000,000	100.0%
3.8 SUB-TOTAL GASTOS	120,000,000		0.0%	120,000,000	100.0%
3.9 TOTAL COSTO PROYECTO	252,000,000	132,000,000	52.4%	120,000,000	47.6%

4. EQUIPO EJECUTOR

4. EQUIPO EJECUTOR	NOMBRE	ENTIDAD	
4.1. DIRECTOR DEL PROYECTO	LIDONEL BENT	Gobernación	Secretario de Turismo
4.2. COORDINADOR PROYECTO	ANA MARIA FAJARDO	ASHOTEL	Directora Ejecutiva
4.3. ASESOR 1			
4.4. ASESOR 2			

FECHA DE PRESENTACION Julio 10 de 2012

5. DOCUMENTOS ANEXOS

5



DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, SAMIA BEATRIZ FAKIH SAID

IDENTIFICADO CON: C.C. 1 C.E. 2 T.I. 3 N° 39.152.353 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento Municipio SAN ANDRES ISLAS

Dirección APARTAHOTEL LAS AMERICAS Teléfonos 5127323

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
SAIDA SAID DE FAKIH	23.246.475	MADRE
SILVANA GARCIA FAKIH	40.992.386	HIJA
JORGE TAREK GARCIA FAKIH	18.011.059	HIJO
SALUA GARCIA FAKIH		HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE , QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 4.000.000 -
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	CTE.	09615235303	SAN ANDRES	
BANCOLOMBIA	AHORROS	53017085506	SAN ANDRES	
BANCO OCCIDENTE	CTE.	85502117-6	SAN ANDRES	
BANCO DAVIVIENDA	CTE.	470160052028	SAN ANDRES	\$ 551.930

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
APARTAMENTO	VIVIENDA FAMILIAR	\$ 550.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOLOMBIA	HIPOTECA	\$ 180.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
ASHOTEL	PRESIDENTE/REP/
OPERADORA APARTAHOTEL LAS AMERICAS	GERENTE/REP/L.
GRUPO WELCOME S.A	GERENTE/REP/L.

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
FLYING DOLPHINS TRAVEL	INVERSIONISTA
GRUPO WELCOME S.A.	INVERSIONISTA

c) En la actualidad: SI 1 NO 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. <input type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T.I. <input type="checkbox"/> 3	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP



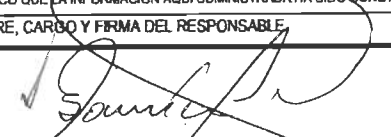


**Departamento
Administrativo
de la Función
Pública**

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA**

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN ASOCIACION HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ASHOTEL						
SIGLA ASHOTEL				NIT No. 892.400.255-4		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:			
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input checked="" type="checkbox"/> OPTEX <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS COLOMBIA		DEPARTAMENTO SAN ANDRES ISLAS				
MUNICIPIO SAN ANDRES ISLAS		DIRECCIÓN C. COMERCIAL NEW POINT PLAZA OF. 212-213				
TELÉFONOS 5126739-5124424		FAX 5124423		APARTADO AÉREO gmail ashotel@ashotel.org		
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1	MERCADEO Y PROMOCION HOTELES				2	
3	CAPACITACION SECTOR HOTELERO				4	
5	REPRESENTACION GREMIAL				6	
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:						
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
PRIMER APELLIDO FAKIH		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) SAID		NOMBRES SAMIA BEATRIZ		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		39.152.353	Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		\$	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).						
OBSERVACIONES:						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).						
FIRMA				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO		
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA		
 SAMIA BEATRIZ FAKIH SAID REPRESENTANTE LEGAL						

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

15

1





PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
TIPO IDENTIFICACIÓN: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CIUDAD/MUNICIPIO: DIRECCIÓN: TIPO APORTANTE: TIPO EMPRESA: FORMA DE PRESENTACIÓN:	MIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: SAN ANDRÉS DEPARTAMENTO: CC. NEW POINT PLAZA OF. 219213 TELEFONO: 1-EMPLEADOR CLASE APORTANTE: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA: ÚNICO	998402896 ASOCIACION HOTELERA DE SAN ANDRÉS Y PROVINCENCIA SAN ANDRÉS Y PROVINCENCIA 1128738 5-MEMBROS DE 200 COTIZANTES ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES	NÚMERO PLANILLA: PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS: DÍAS DE MORA: FECHA PAGO (aaaa-mm-aa):	7584221094 TIPO DE PLANILLA: 0 2012 PERIODO COTIZACIÓN BALIC: 0 2012/06/03 NÚMERO AUTORIZACIÓN:	MESES: agosto AÑO: 2012	EMPLEADOS EMPRESAS septiembre AÑO: 2012	81118348

TOTAL APORTES A PENSION														
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NÚMERO DE COTIZANTES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA		APORTES VOLUNTARIOS		PSP		MORA		TOTALES		
				EMPLEADOR	COTIZANTE	EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP		APORTES	MORA
SE-11	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES		3	\$ 129.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18.600	\$ 18.600	\$ 0	\$ 0	\$ 986.300	\$ 0	\$ 986.300
SUBTOTAL:				\$ 129.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18.600	\$ 18.600	\$ 0	\$ 0	\$ 986.300	\$ 0	\$ 986.300

TOTAL APORTES A SALUD																	
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NÚMERO DE COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNEIDAD		BALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
				NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	UPC	COTIZACIÓN	UPC		APORTES	MORA	DECUENTO
EP020	F.F.J. SANITAS S.A.		1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 484.300	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 484.300	\$ 0	\$ 0	\$ 484.300
EP027	NUOVA PROMOTORA DE SALUD NUOVA EPS		2		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 195.400	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 195.400	\$ 0	\$ 0	\$ 195.400
SUBTOTAL:					\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 679.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 679.700	\$ 0	\$ 0	\$ 679.700

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES																	
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NÚMERO DE COTIZANTES	INCAPACIDAD ERP		PAGO A OTROS RIESGOS		BALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
				NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	APORTES	MORA	DECUENTO	VALOR PAGADO				
EA-25	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.		3		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 27.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 27.100	\$ 0	\$ 0	\$ 27.100
SUBTOTAL:					\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 27.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 27.100	\$ 0	\$ 0	\$ 27.100

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR												
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NÚMERO DE COTIZANTES	TOTALES		VALOR PAGADO						
				APORTES	MORA							
CCFM	CCF BLUS CAJAS		3	\$ 297.300	\$ 0	\$ 297.300						
SUBTOTAL:				\$ 297.300	\$ 0	\$ 297.300						

TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES												
CÓDIGO	ADMINISTRADORA	NOMBRE	NÚMERO DE COTIZANTES	TOTALES		VALOR PAGADO						
				APORTES	MORA							
FA029	INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR		3	\$ 188.810	\$ 0	\$ 188.810						
FA028	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN		3	\$ 103.840	\$ 0	\$ 103.840						
SUBTOTAL:				\$ 292.650	\$ 0	\$ 292.650						

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																																																								
DATOS DEL COTIZANTE				NOVEDADES																																																				
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	SAL. INTERVENCIÓN	COLONIALEJO	SMA	SME	SML	SMT	SMP	SMA	SMB	SMC	SMD	SME	SMF	SMG	SMH	SMI	SMJ	SMK	SML	SMM	SMP	SP	PENSION										SEGURO SOCIAL										PARAFISCALES									
																											ADMIN	DIAS COT.	IBC	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT.	IBC	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	V. UPC	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT.	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE						
1	CC 3196888	AJUPA DLDRA PAMPANO	DEPENH	\$ 887.000																						SE-11	30	\$ 887.000	\$ 95.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 982.700	NUOVA EPS	30	\$ 887.000	\$ 73.300	\$ 0	\$ 713.700	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIALES	30	\$ 887.000	\$ 3.000.000	\$ 887.000	CCFM CAJAS	\$ 22.700	\$ 11.340	\$ 17.070							
2	CC 4198888	ALVARO DE JACKARMAN NANA MARRA	DEPENH	\$ 3.716.000																						SE-11	30	\$ 3.716.000	\$ 884.800	\$ 18.600	\$ 18.600	\$ 0	\$ 0	\$ 3.827.000	NUOVA EPS	30	\$ 3.716.000	\$ 484.300	\$ 0	\$ 4.200.300	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIALES	30	\$ 3.716.000	\$ 16.400.500	\$ 3.716.000	CCFM CAJAS	\$ 148.800	\$ 74.300	\$ 111.800							
3	CC 4648888	RODRIGUEZ BERTHAS BERENICE	DEPENH	\$ 600.000																						SE-11	30	\$ 600.000	\$ 144.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 744.000	NUOVA EPS	30	\$ 600.000	\$ 119.300	\$ 0	\$ 719.300	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIALES	30	\$ 600.000	\$ 4.700.500	\$ 600.000	CCFM CAJAS	\$ 34.000	\$ 18.000	\$ 37.000							

TOTAL PAGADO: \$ 2.007.950





LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 5 de septiembre de 2012, a las 9:2:47. el número de identificación, relacionado a continuación. NO SE ENCUENTRA REPOROTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	39.152.353
Código de Verificación	400771122012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004. la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

100

1





12

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de
Identificación

Cédula de ciudadanía

Número
Identificación

39152353

Generar consulta

Datos del ciudadano

Señor(a) SAMIA BEATRIZ FAKIH SAID identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 39152353 .

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Jueves, Septiembre 6, 2012 - Hora de consulta: 08:51:21



Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/09/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 39152353 y

Nombres: FAKIH SAID SAMIA BEATRIZ

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación: 01C180905091 Fecha: 20120905 Hora: 17:11:54 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA "ASHOTEL". NUMERO: S0500080

N.I.T : 892400255 - 4

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : ASHOTEL
DOMICILIO: SAN ANDRES
DIRECCION: CC NEW POINT PLAZA OF 212
TELEFONO FIJO 1: 00005124424
TELEFONO 2: 00005126739
FAX: 00005124423

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 17 DE JULIO DE 1975 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00000199 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA "ASHOTEL"

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 000000000000000003781 EL 6 DE JUNIO DE 1977 , OTORGADA POR: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
	1990/08/21	JUNTA DIRECTIVA	SAN AND	00000202	1997/08/13

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA	
	0000001	2011/05/17	ASAMBLEA GENERAL	SAN AND	00001712	2011/07/22

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE JULIO DE 1975, OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00000201 DEL LIBRO I DE LAS

PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, DEFINE E INSCRIBE SUS ESTATUTOS

CERTIFICA :

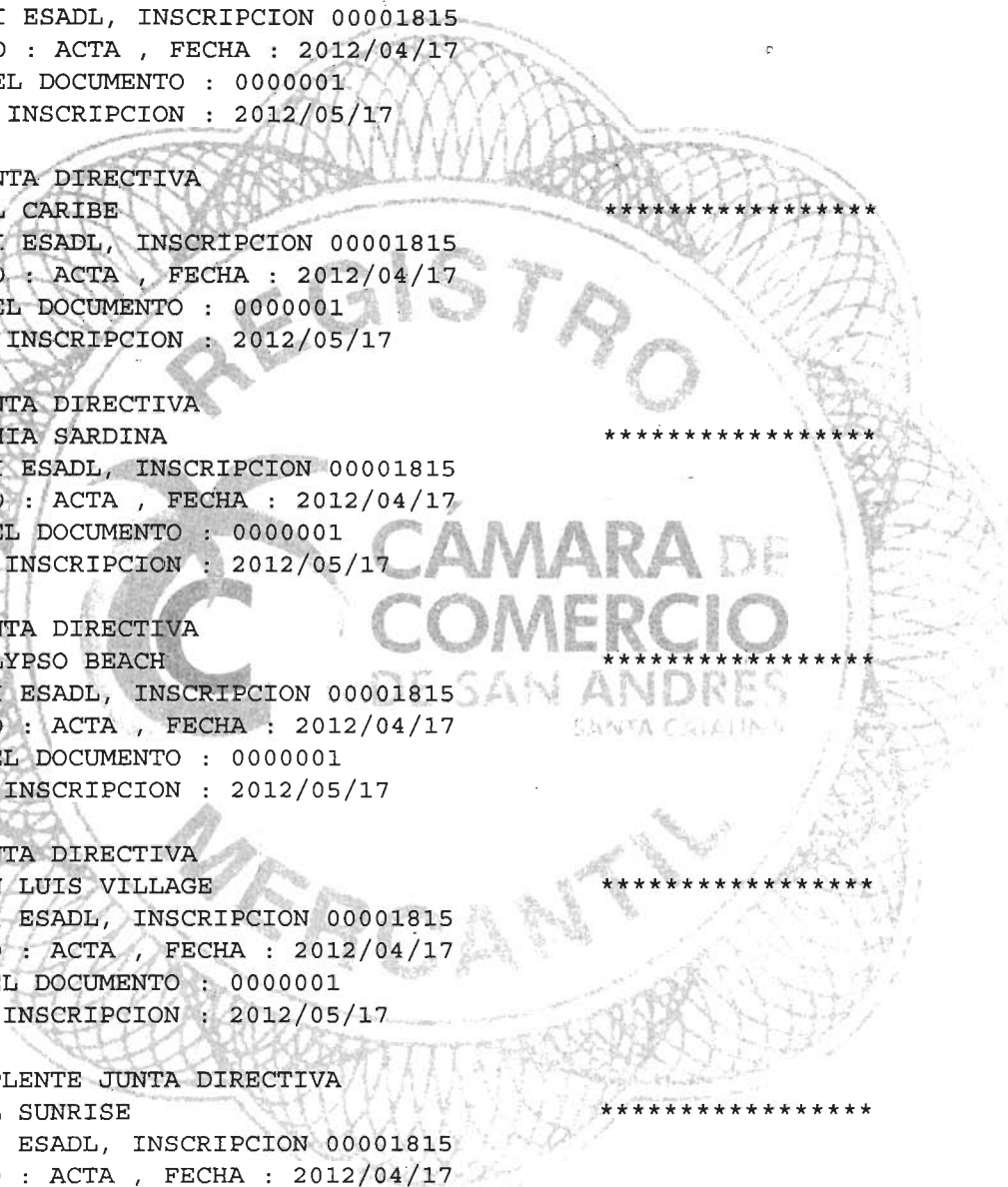
OBJETO SOCIAL: LOS PRINCIPALES
OBEJTIVOS DE LA ASOCIACION HOTELERA DE SAN ANDRES Y
PROVIDENCIA SON: 1.) INCREMENTAR LA INDUSTRIA HOTELERA Y
TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TURISMO Y ESTIMULAR
EL ESPIRITU DE ASOCIACION DE TODAS LAS PERSONAS
VINCULADAS A LA INDUSTRIA HOTELERA, PARA LA VIGORIZACION
INSTITUCIONAL Y ECONOMIA DE LA ASOCIACION. 2.) EJERCER LA
REPRESENTACION GREMIAL DE LA INDUSTRIA HOTELERA EN LAS ISLAS.
3.) OBTENER DEL ESTADO LA CONSECUENTE PROTECCION Y ESTIMULO
QUE LA INDUSTRIA HOTELERA NECESITA CON BASE A SU
GRADO DE TECNIFICACION Y DE LAS CONVENIENCIAS NACIONALES
DE PLENO EMPLEO Y DEL DESARROLLO Y SOCIAL DE LA
REPUBLICA. 4.) PROPUGNAR LA ACCION DE PLANES Y PROGRAMAS
ESPECIALES DE CREDITO PARA LA INDUSTRIA HOTELERA,
TANTO POR PARTE DE LA AUTORIDADES MONETARIAS COLOMBIANAS,
COMO POR LA BANCA EN GENERAL SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS
LAS FUENTES DE FINANCIACION. 5.) COOPERAR CON EL ESTADO
PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS EN
PROSPECTACION Y EJECUCION DE PLANES Y PROGRAMAS QUE
CONDUZCAN AL PROGRESO DE LA INDUSTRIA HOTELERA
INCLUSIVE ASUMIENDO CONTRACTUALMENTE O EN OTRA FORMA,
LA PRESTACION DE SERVICIOS ENCAMINADOS A LOGRAR UNO O
VARIOS DE LOS FINES DE LA ASOCIACION. 6.) COADYUVAR A LA
CORRECTA EJECUCION DE LA POLITICA TURISTICA Y HOTELERA DEL
GOBIERNO Y SERVIR A ESTE, CUANDO LO REQUIERA, DE ORGANO
CONSULTIVO EN TODO LO ATINENTE A ESTOS FINES. 7.)
ESTABLECER Y MANTENER RELACIONES CON TODOS LOS
ORGANISMOS SIMILARES EN TODAS LAS PARTES DEL MUNDO Y EN
ESPECIAL DE AMERICA Y DEL CARIBE. 8.) ESTIMULAR Y
FOMENTAR LA FORMACION DE ESPECIALISTAS IDONEOS EN EL RAMO
HOTELERO. 9.) VERIFICAR ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA COMPRA Y
CONSUMO DE LOS ARTICULOS DE PERMANENTE USO EN LA INDUSTRIA
HOTELERA, CON EL FIN DE OBTENERLOS PARA LOS AFILIADOS EN
LA CONDICIONES MAS FAVORABLES POSIBLES. 10.) REALIZAR
PERIODICAMENTE ENCUESTAS PARA DETERMINAR ENTRE LOS
USUARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y DE LA
INDUSTRIA TURISTICA EN GENERAL, EL INDICE DE SATISFACCION DE
LOS USUARIOS, PARA SI INDICAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA
MEJORARLO. 11.) ESTABLECER UNA BOLSA DE EMPLEO A FIN
DE SUMINISTRAR A LOS AFILIADOS PREFERENCIALMENTE, Y A
LAS DEMAS EMPRESAS, LA NECESARIA RELACION PARA OBTENER
INMEDIATAMENTE EL PERSONAL CALIFICADO QUE SE REQUIERA. 12.)
REALIZAR ESTUDIOS PARA DETERMINAR PERIODICAMENTE EL MONTO
DE LOS CAPITALES INVERTIDOS EN LA ACTIVIDAD HOTELERA E
INDUSTRIA TURISTICA EN GENERAL, SOBRE EL EMPLEO
DIRECTO E INDIRECTO GENERADO, SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS
SERVIDAS, Y SOBRE LA INCIDENCIA QUE ESTA ACTIVIDAD
TIENE EN LA ECONOMIA DEL ESTADO. 13.) DESARROLLAR
PERIODICAMENTE CAMPANAS DE DIVULGACION Y DE PUBLICIDAD
PARA IMPULSAR A LA INDUSTRIA HOTELERA EN PARTICULAR, Y EN
GENERAL A LAS ACTIVIDADES TURISTICAS, LA ADECUADA IMAGEN QUE
SE NECESITA ANTE EL PAIS Y EN EL EXTERIOR. 14.) PROPUGNAR
PORQUE LA ACTIVIDAD HOTELERA COMO FACTOR FUNDAMENTAL DE
LA INDUSTRIA, TENGA REPRESENTACION EN LAS DIVERSAS ENTIDADES

OFICIALES Y PRIVADAS CUYO OBJETIVO SEA EL FOMENTAR EL TURISMO.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
HOTEL LAS AMERICAS	*****
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001815	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/04/17	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/17	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
HOTEL SOL CARIBE	*****
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001815	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/04/17	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/17	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
HOTEL BAHIA SARDINA	*****
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001815	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/04/17	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/17	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
HOTEL CALYPSO BEACH	*****
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001815	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/04/17	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/17	
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
HOTEL SAN LUIS VILLAGE	*****
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001815	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/04/17	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/17	
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
HOTEL GHL SUNRISE	*****
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001815	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/04/17	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/17	
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
HOTEL SAN ANDRES NOBLE HOUSE	*****
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001815	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/04/17	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/17	



MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

HOTEL VERDE MAR
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001815
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/04/17
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/17

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

HOTEL CASA VIP
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001815
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/04/17
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/17

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

HOTEL TIUNA
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001815
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/04/17
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/05/17

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): FAKIH SAID SAMIA BEATRIZ
C.C. 00039152353
REPRESENTANTE LEGAL
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001714
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/07/11
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001
FECHA DE INSC2011/07/22

REGISTRO
CÁMARA DE
COMERCIO
DE SAN ANDRÉS
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA :

ORGANOS DE LA ASOCIACION: LA ASOCIACIÓN HOTELERA DE SAN ANDRES
TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL, B) LA JUNTA
DIRECTIVA, C) EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, D) EL SECRETARIO
EJECUTIVO, E) LOS COMITES ASESORES Y DEMAS FUNCIONARIOS QUE SE
ESTABLEZCAN CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS.
PRESIDENTE: LA ASOCIACIÓN TENDRA UN PRESIDENTE CON
LOS SIGUIENTES
PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: A)
LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ANTE CUALQUIER
AUTORIDAD O PERSONA NATURAL O JURIDICA; B) DIRIGIR LA ACCION DE
LA ENTIDAD, EN ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE LA ASOCIACIÓN Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) MANDAR A LA
ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA UN INFORME MENSUAL DE LA
ACTIVIDADES DESARROLLADAS; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A
LA JUNTA DIRECTIVA PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS AL
LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN Y DE SU EFICIENTE
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA; E) CELEBRAR A NOMBRE DE LA
ASOCIACIÓN TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE ÉSTA REQUIERA,
DEBIENDO SOMETERSE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS
CUYA CUANTIA EXCEDA DE \$ 500. 000. 00 (QUINIENTOS MIL PESOS

M/CTE.); F) NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS SUBALTERNOS DE LA ASOCIACIÓN E INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA. SI EL TERMINO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO EXCEDIERA EN CADA CASO DE UN AÑO, LA JUNTA DIRECTIVA DEBERA DETERMINAR SOBRE SU PERFECCIONAMIENTO; G) ORDENAR POR SI A TRAVES DE DELEGADOS LAS ORGANIZACIONES QUE EXIJA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, CONFORME A LOS PRESUPUESTOS DE CADA AÑO CALENDARIO; H) CONVOCAR A SESIONES A LA JUNTA DIRECTIVA Y MANTENERLA PERFECTAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN; I) EN GENERAL, ENCAUSAR, DIRIGIR O CONDUCIR TODOS LOS ASUNTOS DE LA ASOCIACIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SERA SUPERIOR JERÁRQUICO DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACIÓN EXCEPTUANDO EL REVISOR FISCAL. EN CONSECUENCIA PRECISARA Y CONTROLARA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE TODOS LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD. PARAGRAFO: EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION PODRA, CON PREVIO AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DELEGAR FUNCIONES EN LOS DEMAS EMPLEADOS DE LA ASOCIACIÓN CUALQUIERA QUE FUERA SU CATEGORÍA, ES ENTENDIDO QUE EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, PODRA COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE ESTA, NATURALMENTE DENTRO DE LA LIMITACIONES ECONOMICAS SEÑALADAS EN EL CAPITULO 60. ARTICULO 21, LITORAL E. PARÁGRAFO: EN LAS FALTAS TEMPORALES DE LA ASOCIACIÓN, LO REMPLAZARA TEMPORALMENTE EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN LLEVARA LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CON LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AQUEL. PARÁGRAFO: SI SE PRESENTA FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE, LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRARA SU REEMPLAZO.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CC NEW POINT PLAZA OF 212
 TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 00005124424
 FAX NOT.JUDICIAL: 00005124423
 MUNICIPIO : SAN ANDRES
 E-MAIL COMERCIAL: ashotel@ashotel.org
 E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: ashotel@ashotel.org

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA

DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

CÁMARA DE COMERCIO
DE SAN ANDRÉS
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA



7



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SAN ANDRES RESIDENTE



**SAMIA BEATRIZ
FAKIH SAID
C.C.: 39.152.953**

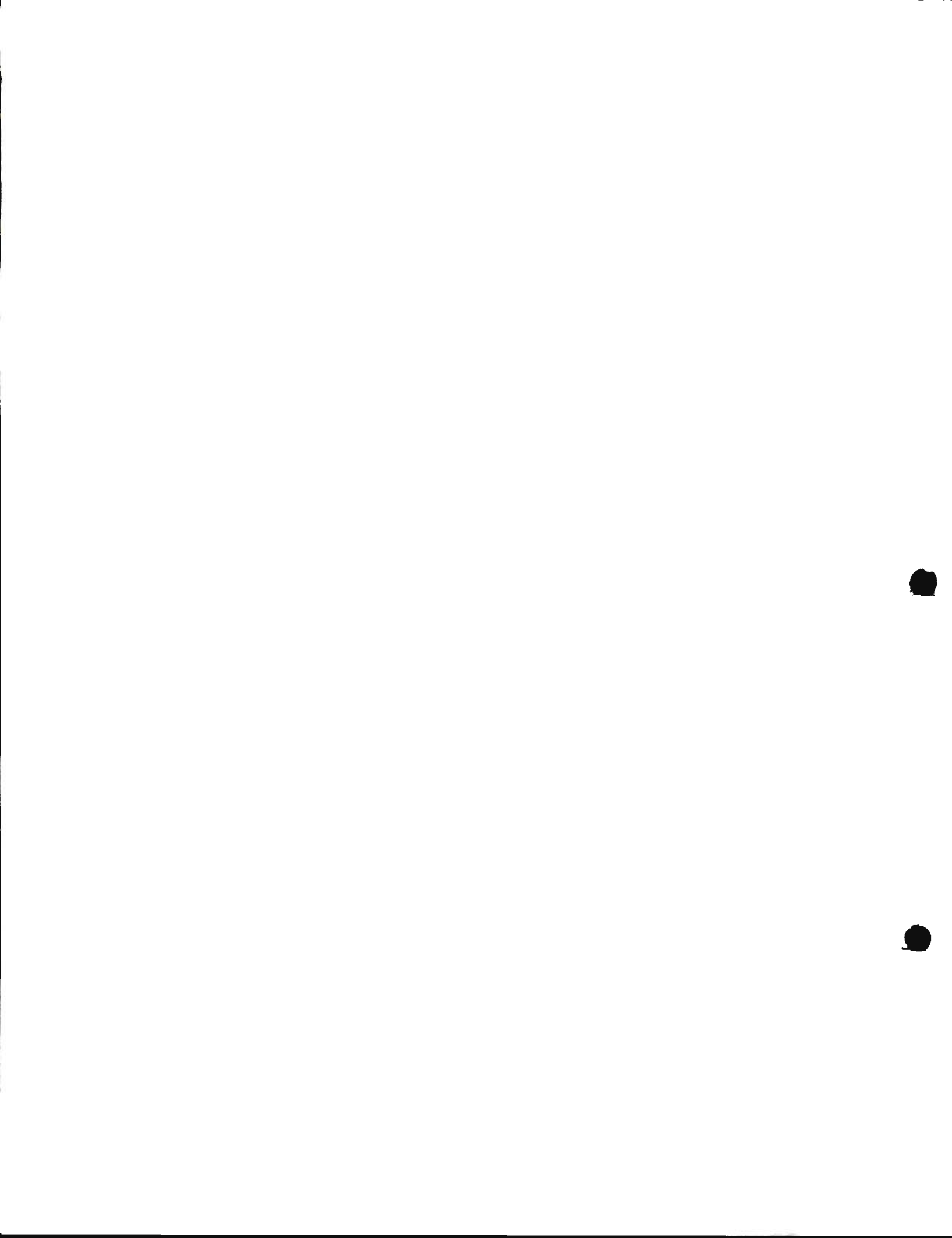
[Handwritten Signature]
FIRMA DEL TITULAR

Lugar y Fecha de Nacimiento **BARRANQUILLA, JUN 20 1957**
Sexo **FEMENINO**
Fecha de Expedición **AGO 1994**
- No. 1016212

© 2004

C. COLOMBIA

DIRECTOR
Oficina de Control de Circulación y Residencia



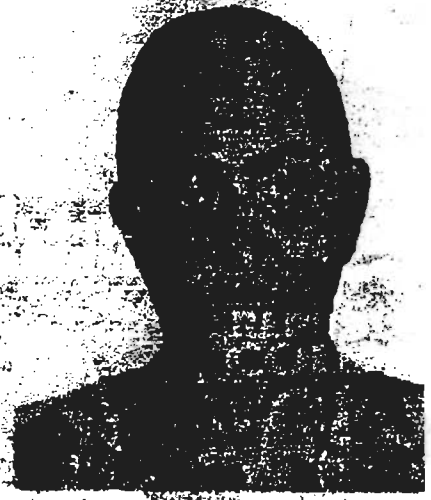
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39152353**

FAKIH SAID
APELLIDOS

SAMIA BEATRIZ
NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **20-JUN-1957**
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

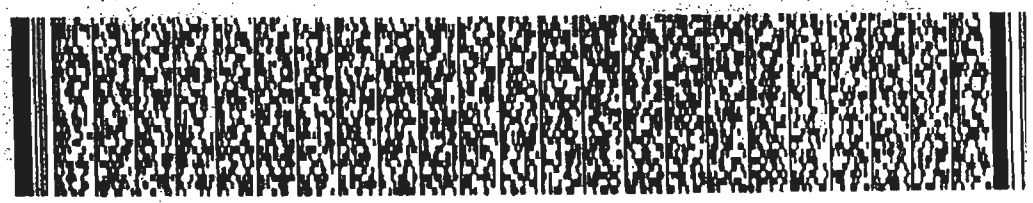
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

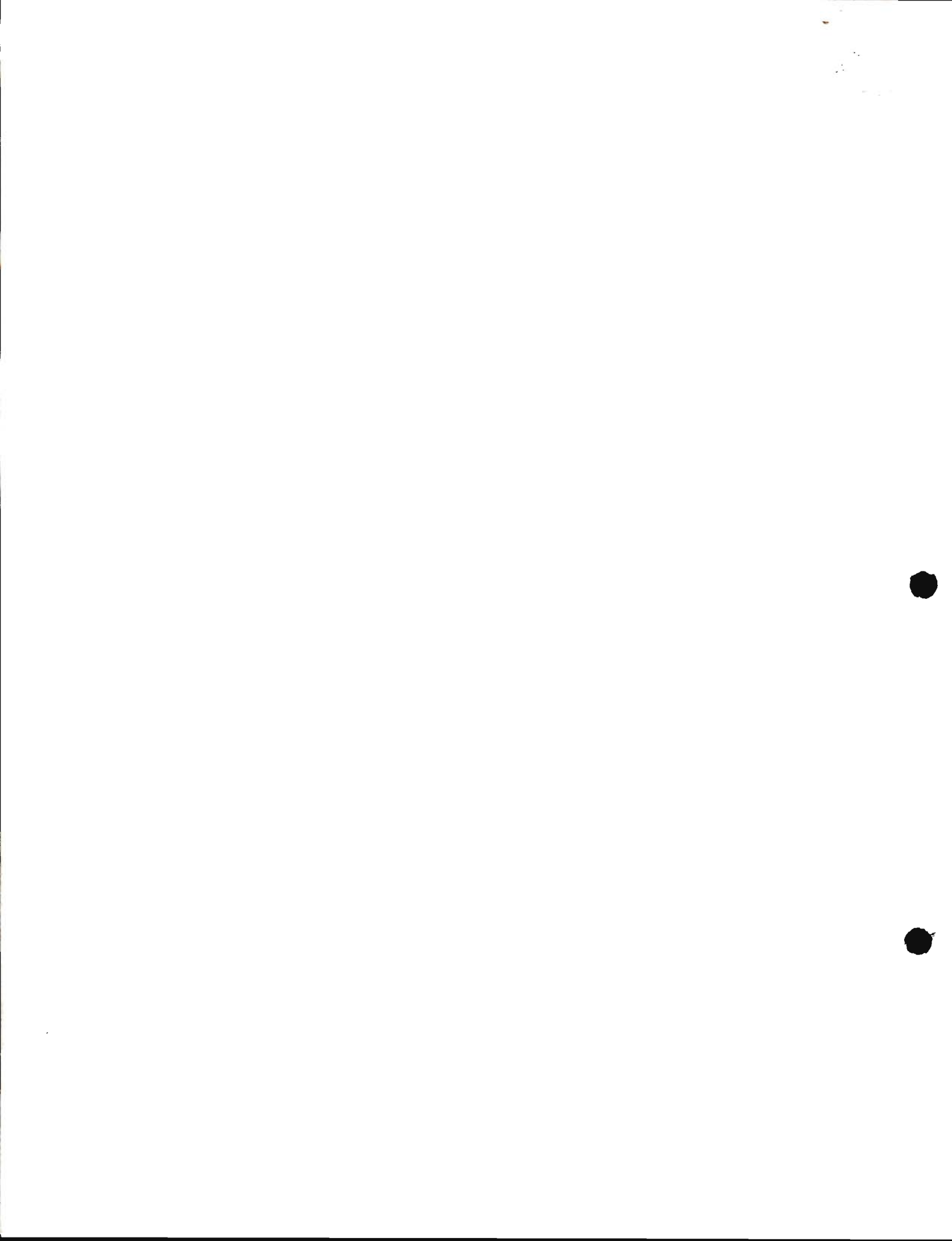
24-AGO-1978 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADORA NACI
ALMA BEATRIZ RENGIFO LO

INDICE DERECHO



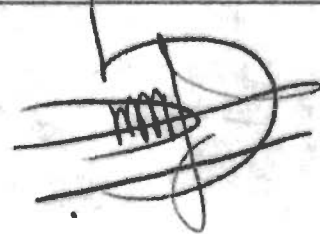
A-5600100-70113150-F-0039152353-20030227 00760 030591 01 146253834



Elaboro: JUANC

Profesional Especializado

ELIEN JOSE GRAU ROJANO



Objeto	Solicitante	Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
PROMOCION TURISTICA INSTITUCIONAL	LIDONEL BENT LITERNA - SEC. TURISMO			
		Inversión	Proyecto Promoción Turística Institucional ssi	132.000.000,00
			TOTAL CERTIFICADO	132.000.000,00

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
 NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Cardifcado No. 1955
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Preguntas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 05 Sep 2012

5

TO: SAC, NEW YORK (100-100000) FROM: SAC, PHOENIX (100-100000)

RE: [Illegible]

DATE: [Illegible]

TIME: [Illegible]

1	[Illegible]
2	[Illegible]
3	[Illegible]
4	[Illegible]
5	[Illegible]
6	[Illegible]
7	[Illegible]
8	[Illegible]
9	[Illegible]
10	[Illegible]



 [Illegible]

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 574

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 07 de junio de 2012
Fecha de Aprobación: 13 de septiembre de 20

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 40987485 SOL EDILMA CASTRO ARCHBOLD
Cargo del Funcionario: TECNICO OPERATIVO
Medio de Designación: VERBAL 11-septiembre-2012
Responsable de la Actividad: 18004097 LIDONEL CREMLIN BENT LLERENA
Dependencia Contratante: Secretaria de Turismo

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

Dentro de las múltiples tareas que competen a la secretaria de turismo, se encuentra la promoción del Archipiélago como destino turístico, por tal motivo consideramos importante la participación del Departamento en las diferentes caravanas a nivel nacional e internacional, ya que a través de nuestra participación se promueve nuestro destino con toda su oferta de alojamiento, gastronomía, comercio, cultura, folklor y música.

La Administración Departamental a través de la Secretaria de Turismo, dando cumplimiento a una de las metas del plan de gobierno 2012-2015 "Para Tejer un Mundo Mas Humano y Seguro", como es la promoción turística del destino y la participando en ferias y eventos turístico, teniendo en cuenta lo anterior, consideramos de vital importancia nuestra participación en las diferentes caravanas programadas para la presente vigencia, dichas caravanas se llevaran a cabo en las ciudades: Villavicencio, Bogota, Eje Cafetero, Boyaca, Cali, Medellin, Cucuta y Bucaramanga.

El proyecto se concibe como la implementación de una asistencia técnica para lograr un desarrollo turístico de las islas de San Andrés y Providencia en el departamento Archipiélago, el cual tendrá los siguientes componentes:

1. Identificación de los atractivos, productos y servicios turísticos del Departamento.
2. Realizar un recorrido con el objeto de visitar los principales destinos emisores de turistas hacia el Archipiélago.
3. Capacitación y entrenamiento de los empresarios que se visiten en cada una de las ciudades que se incluyan en el recorrido, con el objeto de actualizar la información que tienen del destino y de ofrecerles el verdadero
4. Establecer e implementar un plan de posicionamiento y comercialización de los productos turísticos del municipio: Con los productos, atractivos y servicios turísticos definidos, empresarios capacitados; y enmarcados en unos circuitos y rutas se iniciará un plan de posicionamiento y desarrollo comercial del destino turístico a nivel nacional.

Tomando en consideración lo anterior se requiere la suscripción de un convenio con una entidad Asociada del sector turístico, donde previamente se acordó que fuera Ashotel, con el fin de aunar esfuerzos entre la Gobernacion Departamental y la Asociacion Hotelera de San Andres y Providencia - ASHOTEL, para lograr que el Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina mejore su nivel de reconocimiento como el mejor destino en el mercado nacional.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

Num. Factor Nombre Factor

1

Justificación de los factores de selección

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Departamental podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo, por lo tanto y en consideración al objeto a contratar la entidad para este proceso en particular suscribirá un convenio con una entidad privada

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratos interadministrativos

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Departamental podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo, por lo tanto y en consideración al objeto a contratar la entidad para este proceso en particular suscribirá un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro teniendo en cuenta los requisitos y formalidades establecidos en los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: SAN ANDRES ISLAS

Plazo de Ejecución: 90 días

Objeto del Contrato:

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Departamental podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo, por lo tanto y en consideración al objeto a contratar la entidad para este proceso en particular suscribirá un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro teniendo en cuenta los requisitos y formalidades establecidos en los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992.

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

Banco de Proyectos

2009-0880000041

julio 28, 2009

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

CUMPLIMIENTO

Tipo de Amparo

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 210 días a partir de Fecha del Pago del Anticipo

Observaciones:

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo

Equivalente al 100 % del Valor del Anticipo

Vigencia de 210 días a partir de Fecha del Pago del Anticipo

Observaciones: INCUMPLIMIENTO

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 450 días a partir de Fecha de Perfeccionamiento del Contrato

Observaciones: incumplimiento

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No. Plazo	Dias	% de Ejecución	Contado a partir de...
1	90	100	Fecha del Pago del Anticipo

Resultado esperado de la ejecución

QUE EL CONVENIDO CUMPLA CON EL 100% DEL OBJETO DEL CONVENIO

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No.001 del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 132,000,000.00 No Incluido Iva

Elaborado por la Entidad

Responsable: 18004097 - LIDONEL CREMLIN BENT LLERENA

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$132.000.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

Tipo de Contribución	% de Contribución	Valor Base	Total
(RFTE.) SERV. GENERALES (P.NATURAL) (+ \$101.600)	6.00	\$132.000.000	\$7.920.000
ESTAMPILLA PROCULTURA (Dec. 043/07 - Ordenanza 020/06)	2.00	\$132.000.000	\$2.640.000
TOTAL			\$10.560.000,00

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
0.00	30/09/2012	50.00	66,000,000.00	Anticipo	UNA VEZ LEGALIZADO EL CONVENIO
100.00	30/12/2012	50.00	66,000,000.00	Final	PLENO RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DEL SECRETARIO DE TURISMO

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición septiembre 05, 2012

Nº Certificado 1955

Valor del Certificado \$ 132.000.000,00

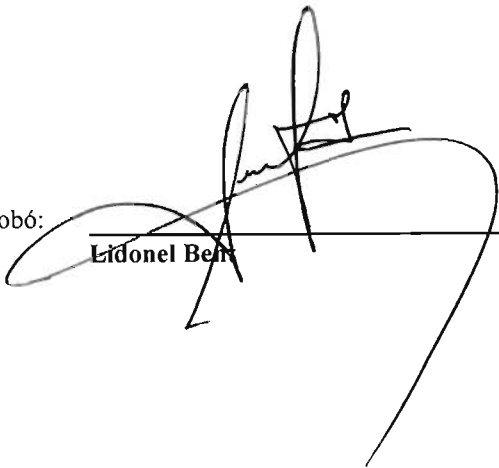
Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
03 - 3 - 13 3 - 20	\$ 132.000.000,00	Proyecto Promocion Turistica Institucional sai

2. 8. Convocatoría Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró: 
SOL EDILMA CASTRO ARCHBOLD
 TECNICO OPERATIVO

Aprobó: 
Lidonel Bent

12





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT 892.400.038-2

San Andrés Islas, Septiembre de 2012

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro de las múltiples tareas que competen a la secretaria de turismo, se encuentra la promoción del Archipiélago como destino turístico, por tal motivo consideramos importante la participación del Departamento en las diferentes caravanas a nivel nacional e internacional, ya que a través de nuestra participación se promueve nuestro destino con toda su oferta de alojamiento, gastronomía, comercio, cultura, folklor y música.

La Administración Departamental a través de la Secretaria de Turismo, dando cumplimiento a una de las metas del plan de gobierno 2012-2015 "Para Tejer un Mundo Mas Humano y Seguro", como es la promoción turística del destino y la participando en ferias y eventos turístico, teniendo en cuenta lo anterior, consideramos de vital importancia nuestra participación en las diferentes caravanas programadas para la presente vigencia, dichas caravanas se llevaran a cabo en las ciudades: Villavicencio, Bogota, Eje Cafetero, Boyaca, Cali, Medellin, Cucuta y Bucaramanga.

El proyecto se concibe como la implementación de una asistencia técnica para lograr un desarrollo turístico de las islas de San Andrés y Providencia en el departamento Archipiélago, el cual tendrá los siguientes componentes:

1. Identificación de los atractivos, productos y servicios turísticos del Departamento. Con esta información se establecerá el portafolio de productos turísticos que debe ofrecer y posicionar en las diferentes ciudades que se visitarán.
2. Realizar un recorrido con el objeto de visitar los principales destinos emisores de turistas hacia el Archipiélago.
3. Capacitación y entrenamiento de los empresarios que se visiten en cada una de las ciudades que se incluyan en el recorrido, con el objeto de actualizar la información que tienen del destino y de ofrecerles el verdadero
4. Establecer e implementar un plan de posicionamiento y comercialización de los productos turísticos del municipio: Con los productos, atractivos y servicios turísticos definidos, empresarios capacitados; y enmarcados en unos circuitos y rutas se iniciará un plan de posicionamiento y desarrollo comercial del destino turístico a nivel nacional.

Tomando en consideración lo anterior se requiere la suscripción de un convenio con una entidad Asociada del sector turístico, con el fin de aunar esfuerzos para lograr que el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mejore su nivel de reconocimiento como el mejor destino en el mercado nacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA LOGRAR QUE EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA MEJORE SU NIVEL DE RECONOCIMIENTO COMO EL MEJOR DESTINO TURÍSTICO EN EL MERCADO NACIONAL, con el siguiente alcance de objetivos: 1) Visitar los principales destinos nacionales emisores de pasajeros hacia las islas y entregar información actualizada, normatividad, condiciones especiales del departamento. 2) Realización de Ruedas de negocios en los principales destinos emisores contando con la participación de los empresarios del turismo que llevaran sus productos. Entrega de material escrito y audiovisual entre los vendedores del destino

3. PLAZO

El Plazo se establece teniendo en cuenta la duración del evento y el tiempo necesario para realizar las actividades previas requeridas. Es por ello que se establece un plazo para la ejecución del convenio de NOVENTA (90) días.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la presente contratación es de de Doscientos Cincuenta y Dos Millones de pesos (\$252.000.000.00) Mcte, **Ciento Treinta y Dos Millones de Pesos (\$ 132.000.000.00) Mcte**, valor que será aportado por la Gobernación Departamental, y un aporte de **Ciento Veinte Millones de Pesos (\$120.000.000.00) Mcte** en especie, como cofinanciación por parte de la Asociación Hotelera de San Andrés y Providencia - ASHOTEL, el cual es representado en la Dirección y Coordinación del convenio. Todo esto determinado de acuerdo a los costos establecidos por los organizadores del evento, de los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado y de cotizaciones de los costos de transporte de carga

5. FORMA DE PAGO

El valor del Convenio será cancelado de la siguiente manera: A) Un Anticipo equivalente al cincuenta por ciento 50% de su aporte una vez legalizado el mismo. b) El cincuenta por ciento (50%) restante, al finalizar el convenio, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Secretaría de Turismo.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Departamental podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo, por lo tanto y en consideración al objeto a contratar la entidad para este proceso en particular suscribirá un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro teniendo en cuenta los requisitos y formalidades establecidos en los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992.

7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↓ **De Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**, por el cien (100%) por ciento del monto del mismo, la cual se entenderá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- ↓ **De Salarios y Prestaciones Sociales**, por el cinco (5%) por ciento del valor del convenio, con vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única.


LIDONEL BENT LLERENA
Secretario de Turismo

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	1300	CONSECUTIVO	295
FECHA	San Andrés Isla, Septiembre 5 de 2012		
PARA	ELKIN JOSE GRAU ROJANO	Profesional Grupo de Presupuesto	
DE	LIDONEL BENT LLERENA	Secretario de Turismo	
ASUNTO	SOLICITUD DE CDP Y RP		

Cordial saludo.

Muy gentilmente me permito solicitar a usted Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal por valor de Ciento Treinta y Dos Mil Pesos (\$ 132'000.000.00) Mcte, del rubro **03-3-133-20**, denominado **PROMOCIÓN TURÍSTICA INSTITUCIONAL**, a nombre de la **ASOCIACION HOTELERA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - ASHOTEL**.

Cordialmente,


LIDONEL BENT LLERENA
Secretario de Turismo


Vo.Bo. **CHARLES LIVINGSTON**
Secretario de Hacienda

Proyecto/Elaboro: Laura Jaramillo
Reviso: Lidonel Bent
Archivo: Elisa Manuel

